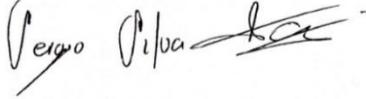


Radicado N°: 686554089001-2020-00024-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: HERIBERTO DIAZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita se corrija auto de seguir adelante con la ejecución. Sabana de Torres, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra este estrado judicial de la revisión del expediente, en el presente asunto se ordenó por auto del nueve de agosto de hogaño seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago en contra de Heriberto Díaz, sin embargo por error involuntario advertido por el apoderado de la parte accionante, se suscribió erróneamente la fecha del mandamiento proferido por este despacho, quedando “cuatro (04) de marzo de 2021”, cuando lo correcto es **CUATRO (04) DE MARZO DE 2020**; visto el yerro acaecido, en esta oportunidad se dispone a subsanar dicha falencia atendiendo que para eventualidades como la suscitada el legislador así lo previere conforme el artículo 286 del CGP y en su lugar emitir la orden de modo que sea correspondiente con la parte motiva del auto calendarado de fecha 27 de septiembre.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la parte motiva del auto del nueve de agosto de 2022 por el cual se profiere auto de seguir adelante la ejecución, en su parte motiva y para todos sus efectos; quedando correctamente así:

*“Analizada la solicitud impetrada por el apoderado accionante visible dentro del expediente físico mediante la cual llega al despacho notificación positiva demandado y solicitud de seguir adelante visible en el folio 49, advierte el despacho que mediante auto que libra mandamiento de pago de fecha **CUATRO (04) DE MARZO DE 2020**, visible dentro del expediente físico fol. 29, se profirió mandamiento de pago en contra del ejecutado por las siguientes sumas”*

SEGUNDO: MANTENER incólume en sus demás partes el auto que ordeno seguir adelante la ejecución de fecha nueve (09) de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

